



Resolución Directoral

Ica, 19 de Abril de 2023.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite signado con Expediente N° 22-011763-001, de fecha 15 de Julio de 2022, diligenciado por don Modesto Julio Palomino Yauca, Representante de la empresa **OPTICAS JC MEDINA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0189-2022- HRI-DE/AJ emitido por el Abg. Carlos Enrique Garcia Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 110-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. Jose Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante expediente de vistos el Representante de la empresa **OPTICAS JC MEDINA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**, solicitó el reconocimiento de deuda por la entrega de noventa y cinco (95) unidades de Monturas Carey Unisex Niños, según Orden de Compra N° 1517-2018;

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental del órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que





Resolución Directoral

Ica, 18 de Abril de 2023.

contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, de la verificación de la Orden de Compra N° 1517 de fecha 23 de noviembre de 2018 y del Informe 1261-2022-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM emitido por la jefa del Departamento de Farmacia, donde se señala la conformidad del ingreso de las noventa y cinco (95) unidades de Monturas de Carey Unisex Niños. En razón a lo expuesto, se advierte que existen elementos esenciales que motivan y/o acreditan documentalmente la plena y satisfactoria prestación del servicio lo que motiva el derecho al peticionante, en consecuencia, existe una causa jurídica para efectivizar el pago por los servicios prestados.

Que, mediante el Informe Técnico N° 110-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 06 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Jose Jaime De La Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: "el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **OPTICAS JC MEDINA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del bien, de conformidad con lo requerido mediante la Orden de Compra N° 1517-2018, correspondiente a la suma de S/ 12,920.00 (Doce mil novecientos veinte 00/100 soles).

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0189-2022- HRI-DE/AJ con fecha 21 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Carlos Enrique Garcia Mendez, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **OPTICAS JC MEDINA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**, toda a su vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del bien, de conformidad con lo requerido mediante la Orden de Compra N° 1517-2018, correspondiente a la suma de S/ 12,920.00 (Doce mil novecientos veinte 00/100 soles).

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la empresa **OPTICAS JC MEDINA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**, por la entrega de noventa y cinco (95) unidades de monturas de carey unisex niños conforme a lo requerido en la Orden de Compra N° 1517, correspondiente al año 2018, por la suma de S/ S/ 12,920.00 (Doce mil novecientos veinte 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **OPTICAS JC MEDINA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**, de acuerdo a la disponibilidad.

ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 699 -2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 18 de Abril de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Julio Torres Chang
DR. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761



Faint, illegible text centered on the page, possibly a title or header.

